

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintitrés

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20220054000**

Subsanada en oportunidad y una vez encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de DIVISION AD VALOREM incoada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF contra *i.* NAYID ESPERANZA RODRIGUEZ MARIN, *ii.* SANDRA MILENA CASTILLO RODRIGUEZ, *iii.* JAVIER EDUARDO CASTILLO RODRIGUEZ y *iv.* NELSON LEONARDO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Sígase el trámite indicado en el artículo 406 y s.s. del CGP.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la Ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, subsanación y anexos, así como esta providencia.

Se ordena la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria del inmueble objeto de división. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce a la profesional en derecho CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GARCÍA como apoderada de la parte demandante conforme a los términos del poder anexo. Téngase como identidad digital de la togada abogadamarcelacarvajal12@gmail.com.

Secretaria provea el enlace al expediente a la facultada aquí reconocida.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d5c8b5cd25362eae1cf8d6c7a17ff5fb9b939f23d936f441319751d1dadee5**

Documento generado en 03/02/2023 09:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>